



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.° 036-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 13 de enero de 2017.

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 00027-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 11 de enero de 2017; el Informe N.° 046-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 11 de enero de 2017, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 00027-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 11 de enero de 2017, se declaró de oficio la Nulidad Parcial, de la Primera Convocatoria del Proceso de Compras N.° 001-2017-CC-ANCASH3/PRODUCTOS, a efectos que el Comité de Compra Ancash 3, retrotraiga la Primera Convocatoria del Proceso de Compras N.° 001-2017-CC-ANCASH3/PRODUCTOS, correspondiente a los ítems: Quillo y Pamapromas, hasta la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas;

Que, se ha verificado que al expedirse la mencionada Resolución, se consignó el nombre de un ítem como "Pamapromas", debiendo ser "Pamparomas";

Que, el inciso 201.1, del artículo 201° de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N.° 1272, dispone que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, asimismo, el inciso 201.2 del artículo 201° de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N.° 1272, establece que: "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*";

Que, en concordancia a la normativa antes indicada, correspondería rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 00027-2017-MIDIS/PNAEQW, en el extremo que se consigna el nombre del ítem como *Pamapromas*, debiendo decir *Pamparomas*, el mismo que no altera el contenido ni el sentido de la decisión de la referida Resolución;



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.° 046-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que, resulta viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, se rectifique el nombre del ítem consignado como Pamapromas, debiendo decir Pamparomas;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, encontrándose facultado para emitir la Resolución respectiva en asuntos de su competencia;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00027-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 11 de enero de 2017, en los extremos que se consigna **el nombre del ítem como Pamapromas, debiendo decir Pamparomas.**

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial Ancash 1 y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social